

AZ



Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO Y LA RED DE SALUD DE HUANUCO, CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL CENTRO DE SALUD APARICIO POMARES.

Conste por el presente documento público el CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL en adelante el convenio que celebran,

LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, con RUC N° 20146045881, con domicilio legal en el Jr. Dámaso Beraun N° 1017, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su director médico cirujano **CARLOS ENRIQUE SEGOVIA MALDONADO**, identificado con DNI N° 21456611, designado con resolución ejecutiva regional N° 128-2021-GRH/GR de fecha 06 de noviembre de 2020, a quien en adelante se le denominará la **DIRESA**;



LA UNIDAD EJECUTORA N° 404 – RED DE SALUD HUÁNUCO, con RUC N° 20489498783, con domicilio legal en la carretera central N° 314 Llicua baja, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su director ejecutivo de la red de salud e Huánuco, el médico cirujano **RENÁN RÍOS VILLAGOMEZ**, identificado con DNI N° 21532085, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GRH/GR de fecha 18 de mayo de 2021, a quien en adelante se le denominará la **RED DE SALUD HUANUCO**;



de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20146008845, con domicilio legal en el Jr. General Prado N° 750, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco; debidamente representado por su alcalde **ING. JOSÉ LUIS VILHAVICENCIO GUARDIA**, identificado con DNI N° 22486638, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

Para referirse a las tres (3) entidades; LA DIRESA, RED DE SALUD HUANUCO Y LA MUNICIPALIDAD, en conjunto se denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA DIRESA, de conformidad con la ley N° 27867 – ley orgánica de los gobiernos regionales y sus modificatorias, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo y tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA RED DE SALUD HUANUCO, ejerce autoridad en la jurisdicción de la provincia de Huánuco y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directo o indirectamente a la salud de la población, en el marco de las normas vigentes.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así mismo representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Huánuco conforme lo establece la ley orgánica de municipalidades,

LAS PARTES reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación sobre la base del principio de subsidiariedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTEXTO VINCULANTE DEL CONVENIO

Los numerales II y VI del título preliminar de la ley N° 26842, ley general de la salud, establecen que la protección a la salud es de interés público y que es de responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

El país vive en una emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19 y constituye responsabilidad del estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas, así lo ha considerado el decreto supremo N° 08-2020-S.A.

Las partes consideran que la pandemia que viene sufriendo la Provincia de Huánuco por la COVID - 19, no solo ha generado una crisis sanitaria, sino que ello además ha conllevado a una manifiesta crisis social y económica, sobre todo en los ciudadanos de bajos recursos.

La población padece la propagación de este virus y en el contexto de la actual emergencia sanitaria prorrogada por el decreto supremo N° 008-2021-PCM, a partir del 01 de febrero del 2021 por el plazo de 28 días, las mismas que fueran declaradas mediante decreto supremo N° 008-2020-S.A., ambas partes consideran que deben adoptarse medidas urgentes para reaccionar ante esta letal enfermedad que viene cobrando vidas en todos los sectores sociales del distrito.

Sobreponiendo la obligación de hacer prevalecer la protección de la salud, que en esta crisis sanitaria, indubitable y fehacientemente ha generado una crisis social en la provincia de Huánuco, las partes, aplicando el principio de subsidiariedad y conforme a lo previsto por el numeral 78.1 de la ley del procedimiento administrativo general, ley N° 27444, con texto único ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece la permisibilidad que entre entidades pueden delegarse el ejercicio de competencia conferida a sus órganos a otras entidades cuando existen circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Las partes consideran que una crisis sanitaria, como la que sufre la Provincia de Huánuco por esta pandemia desencadenada por el COVID-19, exige que se sumen esfuerzos y acciones en las fases de prevención y de asistencia médica y otras que sean necesaria, las partes reconocen que el efecto de la crisis social tiende a agravarse más aun cuando se advierte demandas insatisfechas en algunas acciones de tratamiento de esta fatídica enfermedad, LA MUNICIPALIDAD, reconoce sus competencias en lo social y salubridad y la DIRESA, reconoce su potestad de delegar al gobierno local acciones para contrarrestar esta pandemia en favor de la población de la provincia de Huánuco.

CLÁUSULA TERCERA; OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD dentro del estado de emergencia sanitaria que padece el país prestara apoyo social a los pacientes infectados del COVID-19, a través del centro de salud Aparicio Pomares y demás establecimientos de salud de la red de salud Huánuco, proveyéndoles de una planta generadora de oxígeno medicinal a través de una IOARR, para tal efecto LA DIRESA deberá prestar asistencia administrativa y técnica, consistente en la elaboración y/o validación de las especificaciones técnicas del sistema de generación de oxígeno medicinal y en la asistencia técnica para establecer la conformidad de la implementación del equipamiento y componentes de una planta generadora de oxígeno medicinal.

Además, **LA DIRESA** brindará a la **MUNICIPALIDAD** los procesos de control que haya lugar para la instalación, funcionamiento, producción y la calidad del oxígeno medicinal producto de conformidad con las normas técnicas dispuestas por la autoridad de salud.

CLÁUSULA CUARTA; OBJETIVO.

El objetivo que motiva a las partes a celebrar el **CONVENIO** es prestar apoyo social a la población huanuqueña infectado por el COVID-19 entregándoles oxígeno medicinal que produce la planta generadora de oxígeno instalada en el centro de salud de Aparicio Pomares de la Red de Salud de Huánuco para su tratamiento de recuperación en concordancia a las normas establecidas por el ente rector.

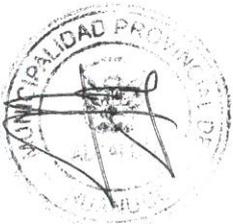
CLÁUSULA QUINTA; OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1 Obligaciones de la **DIRESA**:

- Validar y monitorear el cumplimiento de los estándares de bioseguridad establecidos según normatividad del ministerio de salud durante la atención o distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud para la atención de los pacientes covid-19, en el ámbito de la red de salud de Huánuco y con prioridad de la micro red de salud de Huánuco.
- Designará a un supervisor para el monitoreo del abastecimiento del oxígeno medicinal para coordinaciones internas y externas sobre provisión de exceso.

5.2. Obligaciones de la **RED DE SALUD**.

- Designar al personal de salud (químico farmacéutico) para el correcto funcionamiento de la planta de oxígeno medicinal con 93% de pureza y conforme al marco normativo dictado por el ministerio de salud con motivo del COVID-19, durante el estado de emergencia sanitaria.
- Hacerse cargo del pago mensual del consumo de energía eléctrica de la planta de oxígeno medicinal, desde el momento de su entrada en funcionamiento y operatividad de la misma.
- Designará a un coordinador para el monitoreo del abastecimiento del oxígeno medicinal.
- Los pacientes que se identifique por parte de la Municipalidad, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social – MPHCO serán atendidos de manera gratuita con el visto bueno de la DEMID, este porcentaje pueda variar ante el incremento de casos de pacientes hospitalizados en la jurisdicción de Huánuco con el debido informe epidemiológico de la DIRESA O RED DE SALUD E HUANUCO a LA MUNICIPALIDAD.



- e) Hacerse cargo posterior al vencimiento de la garantía de suscribirse el presente convenio; de los gastos de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO que permitan el buen funcionamiento de los equipos materia del presente convenio, es decir brindar el debido mantenimiento, efectuar las reparaciones que fueran necesarias y darles uso adecuado para su buen funcionamiento, a fin de ofrecer un mejor servicio a los pacientes COVID-19, asimismo en caso que la planta y/o sus componentes y/o repuestos sufran daños o pérdida causa de mal uso y/o negligencia, se compromete a asumir el costo de reposición de la planta, componente o repuesto dañado o perdido, hasta la duración de la vigencia del presente convenio.
- f) Designar el personal operario de la salud para que cubran turno durante las 24 horas del día en la producción de oxígeno medicinal, los mismo que deberán ser capacitados por el personal especialista de la MUNICIPALIDAD, para el correcto funcionamiento, operatividad y mantenimiento de la planta generadora de oxígeno medicinal.
- g) Garantizar la seguridad y vigilancia permanente de las instalaciones de la planta generadora de oxígeno medicinal.
- h) Priorizar la atención por la necesidad de los casos solicitados por la gerencia de desarrollo social de LA MUNICIPALIDAD.
- i) Apoyar con asistencia técnica a la MUNICIPALIDAD, en temas de salud relacionadas al presente convenio para la prestación de servicios a la población.
- j) Participar y coordinar en la elaboración del expediente de acondicionamiento del local de costos referenciales.
- k) Revisar y validar las especificaciones técnicas para la adquisición de una planta de oxígeno medicinal, de acuerdo a los lineamientos de inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales.
- l) Brindar las facilidades que requiera el personal de la MUNICIPALIDAD para cumplir con las condiciones técnicas de instalación y operatividad de la planta de oxígeno medicinal.
- m) Destinar la ubicación para la instalación de la planta generadora de oxígeno medicinal.



3. Obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- a) Adquirir e instalar una planta generadora de oxígeno medicinal de acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA INVERSIONES DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL Y ACTIVOS COMPLEMENTARIOS A CARGO DE GOBIERNOS LOCALES y realizar la capacitación al personal de salud que designe la RED DE SALUD HUANUCO para su operatividad y mantenimiento a través de una IOARR.
- b) Entregar la planta generadora de oxígeno medicinal en óptimas condiciones a favor del centro de salud de Aparicio Pomares; y hacerse cargo de su debido mantenimiento durante el tiempo que dure su garantía posteriores a la suscripción del presente convenio, efectuando las reparaciones que fueran necesarias y darles el uso adecuado para su óptimo funcionamiento, con la finalidad de obtener un mejor servicio a los pacientes COVID-19
- c) Contratar al personal necesario para efectivizar la instalación, operación y producción de oxígeno medicinal hasta la entrega de la planta generadora de oxígeno medicinal.
- d) Garantizar el inicio de la producción del oxígeno medicinal con los estándares de calidad establecidos por el ministerio de salud al 93% de pureza, extendiéndose la misma durante el tiempo que dure la garantía posterior a la suscripción del presente convenio.
- e) En el primer nivel de atención, la intervención de la municipalidad se circunscribe a establecimientos de salud que cuenten con atención (I-2 y I-3), brinden atención de la siguiente



- manera; I-2 de seis (6) horas a doce (12) horas y I-3 de doce (12) horas y cumplan funciones de cabecera de micro red en centros de salud, hospitales.
- f) Acondicionamiento de la superficie de soporte de concreto liviano, para la protección de la planta de oxígeno Medicinal.
 - g) Gestionar con la empresa prestadora de servicio Eléctrico (Electro Centro S.A), para el suministro de energía necesaria para el funcionamiento de los equipos que componen la planta de Oxígeno Medicinal.
 - h) Realizar las instalaciones eléctricas de acuerdo a la solicitud de los equipos, con la finalidad de dotar de un suministro de energía eléctrica continuo, para el funcionamiento de la planta de Oxígeno Medicinal.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto:

Por común acuerdo de las partes, la cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.

Por imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito, como aquella causa no imputable a las partes consistentes en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide a la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme al artículo 1315° del código civil.

Este convenio podrá ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsables asumidas por las partes en el presente CONVENIO, de ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de (15) días hábiles, caso contrario, el CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO:

La adquisición, instalación y operatividad de la planta de oxígeno medicinal será a cargo de la MUNICIPALIDAD hasta su puesta en funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal en el lugar designado por la RED DE SALUD HUANUCO, en el distrito de Huánuco.

CLÁUSULA OCTAVA: TITULARIDAD DE LOS BIENES:

LA MUNICIPALIDAD entregara los bienes del presente CONVENIO, adquiridos por la IOARR mediante transferencia al centro de salud de Aparicio Pomares de la RED DE SALUD DE HUANUCO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción por un plazo de dos (02) años, pudiendo renovarse a cuyo efecto suscribirán una adenda antes de su vencimiento mediante notificación escrito, con treinta (30) días calendarios de anticipación, evaluando los compromisos asumidos en la cláusula quinta (obligaciones de las partes) del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: REPRESENTANTES:

Para efectos de ejecutar lo estipulado en el convenio las partes establecen expresamente a sus órganos representantes, la formalización de la designación y/o sustitución de los representantes se efectúa



mediante comunicación escrita. Los órganos principales que representa y estarán a cargo de los compromisos estipulados son:

Por la DIRESA: el Director Regional de Huánuco

Por la RED DE SALUD: el Director ejecutivo de la red de salud Huánuco

Por la MUNICIPALIDAD: el Gerente Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social.

CLÁUSULA UNDECIMA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES.

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente CONVENIO deba ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios legales consignados en la introducción del presente documento o la dirección electrónica que se establezca en forma expresa y escrita de modo oportuno y efectivo.

El presente CONVENIO podrá ser ampliado vía adenda entre las partes, a solicitud escrita de una de ellas, la comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas estarán en vigor a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria según corresponda.

CLÁUSULA DUODECIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente CONVENIO debe ser cursada a cualquiera de las partes se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento o a la dirección electrónica que se establezcan posteriormente, de modo efectivo y oportuno.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el CONVENIO y, en caso de producirse alguna diferencia o controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia del mismo recurriendo a la vía de la cámara de comercio de Huánuco, con la finalidad de dar solución de manera directa, armoniosa, sobreponiendo el interés público.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DOMICILIO.

Las partes corroboran como su domicilio legal las direcciones descrita en la introducción del presente CONVENIO, donde se cursarán válidamente entre sí, toda comunicación escrita o verbal. Los cambios de los mismos, de suceder, serán comunicados por escrito con quince (15) días calendarios de anticipación.

En señal de conformidad con los términos del presente CONVENIO, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Huánuco, a los 10 días del mes de junio del 2021.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUÁNUCO

M.C. Carlos E. Cegovita Maldonado
CMP. 26140
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUÁNUCO
Med. Rosa Rosa Villacreses
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 57873



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villacencio Guardia
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N° ... ha sido enterada al Despacho de Alcaldía, por ...

06 JUL 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA DE ROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JIRON: GENERAL PRADO N° 750